

Las Palmas de Gran Canaria; la joya de la corona

por Javier López y García de la Serrana
Director

...cidió explorar e incorporar a sus dominios el archipiélago como pieza clave para frenar el avance portugués en el Atlántico. Lo que los castellanos no podían imaginar entonces era que Canarias no solo era un puesto avanzado en la ruta africana, sino una puerta abierta, que les conduciría hacia el descubrimiento de un nuevo mundo.

Cuenta el historiador romano Plinio que el general Quinto Sertorio, inmerso en la guerra civil contra el dictador Sila, se vio precisado a evacuar Hispania para reorganizar sus fuerzas en Mauritania. Fue allí donde escuchó relatos — ya recogidos desde los tiempos de Homero— sobre unas islas paradisíacas y misteriosas situadas más allá de las columnas de Hércules. Intrigado por aquellas leyendas, Sertorio llegó a contemplar la posibilidad de abandonar la lucha y retirarse a ese enclave mítico. Sin embargo, el curso de los acontecimientos disipó aquel primer impulso, regresó a la Península Ibérica y prosiguió la guerra. Nunca sabremos qué habría ocurrido si Sertorio hubiera arribado a las Canarias, pero este episodio ilustra con claridad el poderoso magnetismo mítico que estas islas ejercen desde la antigüedad.

Con el paso de los siglos, el velo de misterio que envolvía a las Canarias comenzó a disiparse. Fue hacia el final de la Edad Media cuando Castilla, consciente de su valor estratégico, de-

La ciudad de Las Palmas tiene su germen en el año 1478 cuando el capitán Juan Rejón establece un campamento militar de operaciones en la zona. Su nombre proviene de la abundancia de palmeras que dominaban el paisaje en aquel entonces. No tardó en consolidarse como núcleo urbano, con un puerto de primer orden, y pronto se observa cómo su organización jurídica comienza a estructurarse, reflejando interesantes particularidades respecto de las ciudades castellanas de la época. Efectivamente la implantación del derecho castellano en un territorio insular, su situación fronteriza, la reciente incorporación a la Corona y la existencia de poblaciones indígenas, dieron lugar a adaptaciones jurídicas y administrativas que diferenciaron a las ciudades canarias del resto del ámbito peninsular.

Así, surge el cabildo canario que inspirado en los concejos castellanos asumió funciones mucho más amplias: administrativas, judiciales, fiscales e incluso militares. También las cartas

de población y las figuras del adelantado y el capitán general tuvieron un papel clave en la adaptación del modelo jurídico castellano, la administración y la seguridad de las islas.

No terminado aún el siglo XV, el archipiélago canario desempeñó un papel clave en el descubrimiento de América. No en vano, la flota del primer viaje colombino se dirigió directamente a las islas para realizar reparaciones y completar los bastimentos necesarios antes de cruzar el Atlántico. Recalaron en el puerto de Las Palmas el 9 de agosto de 1492, donde Cristóbal Colón dejó testimonio de su paso en la casa que ocupó durante su estancia, hoy convertida en museo. Este episodio subraya la importancia estratégica de Canarias como escala imprescindible en las nuevas rutas atlánticas de expansión castellana.

Los descubrimientos ultramarinos, especialmente en las islas del Caribe desde los primeros viajes colombinos, plantearon un desafío complejo; integrar estos nuevos territorios en el marco jurídico y político de la Corona de Castilla. En este proceso, el archipiélago canario —con un territorio que presentaba muchas similitudes y una identidad institucional ya consolidada— se convirtió en el modelo de referencia para la implantación del orden jurídico en América. Las Canarias ofrecieron una experiencia previa jurídica y de organización administrativa que sirvió de base para estructurar el gobierno de las tierras americanas. No solamente eso, Canarias aportaría también el modelo urbano de sus ciudades —trazado, organización y vida institucional—, e incluso a sus propias gentes, que cruzaron el Atlántico para sembrar con savia nueva el jardín que comenzaba a florecer en América.

No podemos concluir este elogio a la impresionante historia de esta *joya de la Corona* sin mencionar a uno de sus hijos más ilustres; el insigne novelista Benito Pérez Galdós. Nacido en Las Palmas de Gran Canaria en 1843 y estudiante de Derecho en Madrid, Galdós fue un observador minucioso de la sociedad de su tiempo y no puede por más que demostrar en sus novelas el manejo de los términos jurídicos adquiridos en su formación. Entre sus obras, *Miau* destaca como la novela que mejor retrata la realidad jurídica y administrativa del siglo XIX, convirtiéndose en un testimonio literario de la burocracia española y de las tensiones sociales que la rodeaban.

El archipiélago canario, con la ciudad de Las Palmas como emblema, puede enorgulle-

cerse de una historia única, aquel legendario Edén más allá de las columnas de Hércules no solo conserva su aura, sino que se convirtió en el único paraíso —real o imaginado por el hombre— que sostuvo en sus manos la llave de un mundo nuevo. Desde sus costas partieron rutas que abrirán paso a un continente entero, al que Canarias transmitió su particular experiencia administrativa y jurídica como uno de los más perdurables legados.

La ponencia que abre nuestro Congreso en esta ocasión, tiene el título de **“El derecho de defensa tras la Ley Orgánica 5/2024 y la cobertura de libre designación de abogado en el seguro de defensa jurídica”**, siendo **un servidor** su autor. El objetivo de esta ponencia es intentar ahondar de nuevo en los argumentos jurídicos de la doctrina y de la jurisprudencia que interpretan el seguro de defensa jurídica, ofreciendo un análisis exhaustivo del mismo, pero analizando especialmente las implicaciones de la reciente Ley Orgánica 5/2024 del Derecho de Defensa en la problemática de la cobertura de la libre designación de abogado. Este nuevo marco normativo parte de la premisa de consagrar el derecho de defensa como un pilar fundamental del Estado de Derecho, extendiendo su ámbito de aplicación más allá del escenario judicial para abarcar también los procedimientos administrativos y los medios adecuados de solución de controversias. Se subraya que la ley sitúa al ciudadano como eje central y al profesional de la abogacía como garante indispensable de una defensa efectiva, libre e independiente. Asimismo, una interpretación sistemática, teleológica y conforme con el Derecho de la Unión Europea conduce a una única conclusión: el derecho del asegurado a la libre elección de abogado se extiende a cualquier actuación, judicial o extrajudicial, necesaria para la defensa de sus intereses. La fase pre-litigiosa, lejos de ser un mero trámite preliminar, es un escenario estratégico donde se definen las posibilidades de éxito de una reclamación, y donde las actuaciones realizadas vinculan al justiciable por la doctrina de los actos propios.

La segunda ponencia, con el título **“Actividad hotelera y responsabilidad civil”** corre a cargo de **María Medina Alcoz**, catedrática de Derecho Civil de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. En este caso tendremos la posibilidad de repasar y analizar un tema tan recurrente y siempre de actualidad como son los accidentes ocurridos en los establecimientos de hostelería. No se trata sólo de las simples y comunes caídas por mal estado del suelo y falta de señalización, si no de muchas otras causas

que pueden provocar estos siniestros como son los accidentes en piscinas, las intoxicaciones alimentarias o la falta de mantenimiento o defectos en el mobiliario o estancias del establecimiento. Poder alcanzar unos criterios claros sobre la determinación del agente responsable y en su caso, del reparto de responsabilidades en muchos de estos supuestos, son algunos de los objetivos que sin duda podremos alcanzar con el desarrollo de este trabajo.

En la tercera ponencia, contaremos con un tema siempre interesante **“El daño moral derivado del incumplimiento contractual”** la cual correrá a cargo de **Mariano Yzquierdo Tolsada**, catedrático de Derecho Civil de la Universidad Complutense de Madrid. Se trata de un muy atrayente estudio sobre las distintas naturalezas del daño moral, sobre la conveniencia de acertar a la hora de solicitar la indemnización de nuestro cliente por dicho concepto y de los in-



convenientes que puede tener el calificarlo de una u otra manera. Se analizan los supuestos de posible yuxtaposición de responsabilidades e incluso la llamada acumulación eventual de acciones entre sí incompatibles y su utilidad, haciéndonos ver cuál puede ser la mejor opción según el puesto que ocupe nuestro cliente en el litigio. El autor supera la mera discusión teórica o doctrinal para llegar al fondo del asunto con los supuestos prácticos que a todos nos preocupan y ello tal y como ya en otras ocasiones nos tiene acostumbrados.

La primera mesa redonda que tendrá lugar, versará sobre **“Los métodos adecuados de solución de controversias y el requisito de procedibilidad en acciones de responsabilidad civil y seguro”**, y en ella participarán como ponentes **Carlos Rubio Fraure**, secretario de gobierno del TSJ de Canarias y **Gonzalo Iturmendi Morales**, abogado y como moderadora **Susana Sucunza Totoricaguena**, vocal de esta Asociación en Euskadi. Se trata de una magnífica ocasión para hacer recuento de lo sucedido en estos meses tras la entrada en vigor de los MASC, un asunto de plena actualidad en donde nuestros Juzgados y Audiencias Provinciales empiezan a pronunciarse sobre sus requisitos, métodos y efectos. Se tratará de aclarar y concretar el cumplimiento de estos requisitos de procedibilidad en el seno de los procesos sobre responsabilidad civil y seguro, así como de unificar criterios que puedan servir de base para la efectividad de los mismos.

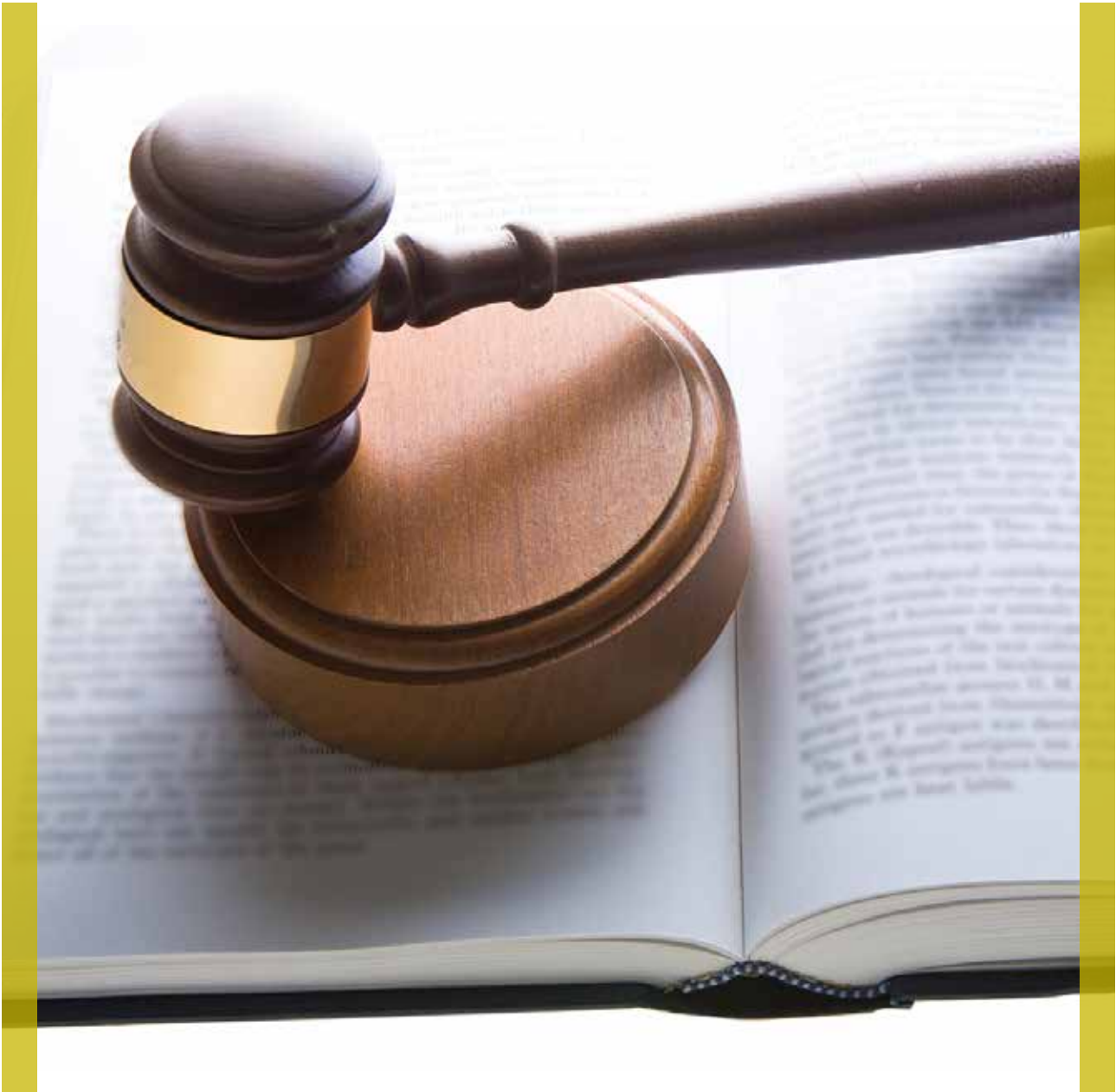
La quinta ponencia, titulada **“El fallecimiento del perjudicado y el efecto en las indemnizaciones pendientes de percibir”**, es presentada por nuestro querido **Mariano Medina Crespo**, presidente de honor de nuestra Asociación. En ella, se profundiza en la compleja cuestión de la transmisibilidad de los derechos indemnizatorios tras el óbito del perjudicado y aborda cuestiones cruciales en la valoración del daño corporal, analizando la aplicación orientativa del Baremo de 2015 a siniestros anteriores a su vigencia, y la pertinencia de corregir sus limitaciones para garantizar la reparación íntegra del daño. Un eje central de la exposición es la conservación del valor de los créditos resarcitorios, profundizando en la figura de la corrección estabilizadora y las diversas funciones de los intereses moratorios. Por último, realiza una crítica del uso, (a veces) rudimentario de estas herramientas esenciales para una compensación equitativa y actualizada.

A continuación, la segunda mesa redonda se configura como un foro de análisis crítico y

tratará sobre las **“Novedades introducidas por la Ley 5/2025”**, moderada por **José Antonio Badillo Arias**, profesor de Derecho Mercantil y asesor de la Dirección General de Seguros, y que contará con la intervención de **Luis M^a Sáez de Jáuregui, José Pérez Tirado y un servidor**, todos miembros de la Comisión de Seguimiento del Sistema de Valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, que emitió el informe razonado con cincuenta propuestas de reforma que han sido la base de dicha ley. En la misma, se analizarán cuestiones de gran relevancia práctica tales como la nueva definición de *“vehículo a motor”*, la cual se amplía a criterios técnicos objetivos, y cómo el *“hecho de la circulación”* se centra ahora en la utilización del vehículo conforme a su función de transporte, con independencia del lugar del siniestro. Asimismo, se examinarán las ampliadas funciones del Consorcio de Compensación de Seguros y las profundas modificaciones del Sistema de Valoración, desglosando sus implicaciones en los ámbitos procedimental, jurídico, médico y económico-actuarial.

La sexta ponencia, denominada **“La prueba pericial en los procesos por accidentes de circulación; novedades de la Ley Orgánica 1/2025 y buenas prácticas en el procedimiento civil”**, se centra en un elemento probatorio de capital importancia, y además analizará las novedades legislativas que afectan a su práctica y valoración, así como las buenas prácticas procesales para garantizar su eficacia. El encargado de realizar este estudio es un ponente de excepción como **Miguel Guerra Pérez**, abogado y director de Sepin Proceso Civil, quien profundizará en los requisitos del dictamen, la designación de peritos, la contradicción pericial y la valoración judicial, ofreciendo una guía práctica para optimizar su uso en los litigios por accidentes de tráfico.

“El seguro de personas en la reciente Jurisprudencia del Tribunal Supremo”, es el título de la séptima ponencia, donde tendremos el lujo de escuchar de nuevo a un ponente que siempre nos genera gran admiración e interés a todos, como es **Pedro José Vela Torres**, magistrado de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo. En su intervención, realizará un análisis exhaustivo de la doctrina jurisprudencial más reciente sobre los seguros de personas, y en concreto, cuestiones como el tratamiento del deber de declaración del riesgo por el tomador, examinando los requisitos para apreciar su incumplimiento, las consecuencias de la reticencia —con o sin dolo— y la aplicación de la regla de proporcionalidad. La exposición profundizará tam-



bién en otras cuestiones de gran relevancia como la determinación de la fecha del siniestro en los seguros de accidentes y de vida con invalidez, y materias de actualidad como los seguros vinculados a préstamos y la responsabilidad de las entidades bancarias, finalizando con el estudio de la prescripción en esta modalidad aseguradora.

En la octava ponencia, se abordará la problemática relacionada con **“La aplicación del baremo en supuestos de responsabilidad civil sanitaria”**, y tendremos el lujo de escuchar a **Manuel Almenar Belenguier**, magistrado de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo. El ponente, gran conocedor de esta materia, abordará la

compleja cuestión de la aplicación del sistema de valoración de daños de accidentes de circulación a los supuestos de praxis médica, la cual ha sido analizada en la jurisprudencia más reciente de la Sala Primera. Su estudio tratará de determinar si la naturaleza del baremo permite su extensión analógica a esta materia, los criterios jurisprudenciales que han modulado esta aplicación, y las particularidades que deben considerarse para garantizar una indemnización justa y equitativa, respetando los principios de reparación integral del daño y la *lex artis* médica. Asimismo, analizará cuestiones tan actuales como el hecho del fallecimiento de la víctima antes de haber ejercitado la acción o durante el procedimiento, la transmisión de acciones y la

compatibilidad de las acciones ejercitadas en concepto de heredero y en concepto de perjudicado, el dies a quo del devengo de intereses ex art. 1108 CC. y la supuesta necesidad de un baremo sanitario.

Finalmente, agradecemos a **Ana Orellana Cano**, magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo que haya aceptado nuestra invitación, la cual será encargada de poner el broche final a este a nuestro XXV congreso nacional, y nos ofrecerá una visión profunda sobre un tema de vital importancia como es **“La responsabilidad civil en las relaciones laborales. Supuestos conflictivos”**. La ponente examinará la problemática de la responsabilidad civil que emerge en el seno de las relaciones laborales, abordando cuestiones como la concurrencia de responsabilidades, tanto contractuales como extracontractuales a raíz de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. Asimismo, se analizarán las bases de imputación, la delimi-

tación de los daños indemnizables y la interacción con el régimen de la Seguridad Social, ofreciendo una visión profunda sobre las particularidades de estos litigios.

Por último, agradezco profundamente a cada uno de los autores que han compartido su valioso trabajo, poniendo de manifiesto una vez más, el alto nivel doctrinal en todos sus textos. No me olvido de la editorial **Sepín**, que como cada año se hace cargo de la edición del libro de ponencias del congreso, que este manual no sea solo un registro, sino una herramienta viva que inspire nuestro día a día. Con especial ilusión, ya en este XXV Congreso Nacional que celebramos en Las Palmas de Gran Canaria, espero que aprendamos, compartamos y disfrutemos, todo ello conviviendo en un entorno envidiable.

Octubre 2025

